

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 23** *ORDEN 4253/2022, de 16 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Barrios de Las Margaritas y Fátima (La Alhóndiga)”, en el municipio de Getafe, convocada para el año 2019 mediante Orden, de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local.*

La Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, convocó subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Barrios de Las Margaritas y Fátima (La Alhóndiga)”, en el municipio de Getafe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y a propuesta la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe, S. A., como entidad gestora, a la que se refiere el artículo 10 de la citada Orden, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

#### DISPONE

##### Primero

Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta Orden, con indicación del número de identificación fiscal o documento nacional de identidad, número de expediente, dirección, número de viviendas del edificio, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Asimismo, se relacionan en el Anexo II los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la referida orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la misma orden, el listado de beneficiarios será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

##### Segundo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referida orden, para proceder al pago de la subvención, se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Licencia urbanística, cuando sea precisa, para ejecutar la correspondiente actuación, o autorización municipal análoga.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a dicha licencia o autorización municipal.
- Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente, facturas de las obras realizadas y comprobantes de pago.

- d) Acta de recepción de conformidad de las obras.
  - e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
  - f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
  - g) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el interesado se oponga expresamente a la consulta.
  - h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, y en caso de no haberse presentado junto con la solicitud, tres ofertas de diferentes proveedores de fecha anterior a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.
2. La presentación de la referida documentación se deberá realizar en los siguientes plazos:
- a) Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: hasta 3 meses máximo a partir de la fecha de la publicación de la presente orden.
  - b) Cuando se trate de obras finalizadas con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión: hasta 3 meses máximo a partir de la finalización de la obra.
3. Por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las ayudas económicas se obtendrá de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
4. Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación, la Entidad Gestora emitirá el correspondiente Informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación, procediendo a continuación al abono de la subvención en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.
5. Finalmente, la entidad colaboradora remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

### Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 16 de diciembre de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero de 2022), la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María José Piccio-Marchetti Prado.

**ANEXO I**
**LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "BARRIO DE LAS MARGARITAS Y FÁTIMA (LA ALHONDIGA)", EN EL MUNICIPIO DE GETAFE**

Nº ORDEN	NIF/DNI	NOMBRE Y APELLIDOS/ DENOMINACIÓN SOCIAL/ COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	FECHA ENTRADA	HORA	Nº EXPTE.	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
1	H79697348	C.P. PENSAMIENTO Nº 3	22/12/2020	9:38h	ARRU_GE_28	PENSAMIENTO Nº 3	24	60.590,00 €	24.235,92 €
2	H79667594	C.P. CRISANTEMO Nº 1	22/12/2020	11:16h	ARRU_GE_03	CRISANTEMO Nº 1	24	107.571,40 €	54.009,58 €
3	H79603106	C.P. BÉJAR Nº 6	22/12/2020	12:15h	ARRU_GE_02	BÉJAR Nº 6	23	102.680,84 €	64.510,35 €
4	H79585220	C.P. TÓRTOLA Nº2	22/12/2020	12:20h	ARRU_GE_04	TÓRTOLA Nº2	23	130.679,40 €	72.157,64 €
5	H79981726	C.P. TÓRTOLA Nº 8	22/12/2020	12:27h	ARRU_GE_01	TÓRTOLA Nº 8	23	108.680,82 €	56.703,02 €
6	E78133667	C.P. TÓRTOLA Nº11	22/12/2020	12:35h	ARRU_GE_05	TÓRTOLA Nº11	23	109.060,63 €	65.199,26 €
7	H80401383	C.P. AZAHAR Nº 4	23/12/2020	10:59h	ARRU_GE_07	AZAHAR Nº 4	21	101.177,99 €	64.079,40 €
8	H79641973	C.P. FLOR DE LIS Nº 4	23/12/2020	11:47h	ARRU_GE_13	FLOR DE LIS Nº 4	24	131.768,68 €	71.923,66 €
9	H79697348	C.P. ROSA Nº 1	22/02/2021	9:05h	ARRU_GE_27	ROSA Nº 1	24	60.590,00 €	24.235,92 €
							<b>209</b>		<b>497.054,75 €</b>

**ANEXO II**
**RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS**

Nº ORDEN	NIF/DNI	NOMBRE Y APELLIDOS/ DENOMINACIÓN SOCIAL/COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	FECHA ENTRADA	HORA	Nº EXPTE.	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	CÓDIGO EXCLUSIÓN
10	***6858**	AMPARO MORENO PLATAS	02/09/2020	11:24h	ARRU_GE_26		B
11	H79610853	C.P. GLADIOLO Nº 2	08/09/2020	19:16h	ARRU_GE_29	GLADIOLO Nº 2	B
12	H79688974	C.P. GLADIOLO Nº 3	23/12/2020	12:00h	ARRU-GE_15	GLADIOLO Nº 3	B
13	H79747556	C.P. HORTENSIA Nº3	23/12/2020	12:14h	ARRU-GE_06	HORTENSIA Nº3	B
14	H79622247	C.P. NARDOS Nº 2	23/12/2020	12:24h	ARRU_GE_18	NARDOS Nº 2	B
15	H79702007	C.P. PENSAMIENTO Nº 5	23/12/2020	12:37h	ARRU_GE_22	PENSAMIENTO Nº 5	B
16	H79741575	C.P. LOTO Nº 2	23/12/2020	12:45h	ARRU-GE_17	LOTO Nº 2	B
17	H79555132	C.P. ROSA Nº 8	23/12/2020	12:51h	ARRU_GE_24	ROSA Nº 8	B
18	H79611562	C.P. AZUCENA Nº10	23/12/2020	12:58h	ARRU_GE_08	AZUCENA Nº10	B
19	H79849394	C.P. LOTO Nº 1	23/12/2020	13:04h	ARRU_GE_16	LOTO Nº 1	B
20	H79691903	C.P. CRISANTEMO Nº3	23/12/2020	13:09h	ARRU_GE_25	CRISANTEMO Nº3	B
21	H79678512	C.P. ROSA Nº 3	23/12/2020	13:17h	ARRU_GE_23	ROSA Nº 3	B
22	H79782637	C.P. CAMELIAS Nº4	23/12/2020	13:27h	ARRU_GE_10	CAMELIAS Nº4	B
23	H78916996	C.P. CAMELIAS Nº 5	23/12/2020	13:42h	ARRU_GE_11	CAMELIAS Nº 5	B
24	H79754925	C.P. CAMELIAS Nº 2	23/12/2020	13:44h	ARRU_GE_09	CAMELIAS Nº 2	B
25	H79608311	C.P. NARDOS Nº 3	23/12/2020	13:48h	ARRU_GE_19	NARDOS Nº 3	B
26	H79565289	C.P. AVDA. DE LAS CIUDADES Nº 6	23/12/2020	17:15h	ARRU_GE_12	AVDA. DE LAS CIUDADES Nº 6	B
27	H79700332	C.P. NARDOS Nº 10	23/12/2020	17:20h	ARRU_GE_20	NARDOS Nº 10	B
28	H79802682	C.P. NARDOS Nº 12	23/12/2020	17:32h	ARRU_GE_21	NARDOS Nº 12	B
29	H79551743	C.P. FLOR DEL LIS Nº6	23/12/2020	17:45h	ARRU_GE_14	FLOR DEL LIS Nº6	B

Nota: código A: Presupuesto agotado  
 código B: No subsanar documentación  
 código C: Obras no subvencionables según normativa  
 código D: Solicitud fuera de plazo  
 código E: Edificio no emplazado en ARRUR  
 código F: Obra finalizada con anterioridad al 1 de enero de 2018  
 código G: Obras no alcanzan el presupuesto mínimo subvencionable  
 código H: Renuncia a la solicitud de subvención  
 código I: Solicitud de ayudas presentada no corresponde al modelo oficial de la convocatoria.

(03/24.845/22)

